

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha
cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

Tomo CXXVIII

Hermosillo, Sonora. Lunes 3 de Agosto de 1981

Núm. 10

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES

INFORMACION testimonial promovido por Rosalía Gómez de Romero	2
EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Esperanza Quintanar Viuda de Ochoa	2
EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Jesús María Reyna Bustamante	2
EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Toribio Barraza Aguirre	3
EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cristobal Sánchez Cortez	3
EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de María Almada Miranda Viuda de Núñez	3
EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Iriqui Yáñez	3
EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Ernesto Salazar Torres contra Jesús Alberto Cárdenas Ramírez	4
EDICTO en Juicio Divorcio Necesario, promovido por Aurelia Parra Ramírez contra Pascasio García	4
EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Guadalupe Cuen Viuda de Vázquez	4
EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Lorenzo Jerez contra Héctor Alfonso Gastélum Méndez	4
EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Francisco Félix Ramírez contra Adalberto Verdugo Encinas.	4
EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge Lamadrid	

Peraza y Manuel M. Rivadeneyra contra Feliciano Rascón Rascón

5

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortíz contra Guillermina Bórquez de Gómez y otro

5

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Cristina Cantua Viuda de Valenzuela

6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Murrieta Yescas.

6

EDICTO en Juicio Sumario Civil promovido por Alejandro Murrieta S. contra César Octavio Romero

6

EDICTO en Juicio Declarativo de propiedad promovido por Rafael Murillo Ortega

7

GOBIERNO FEDERAL

CONVOCATORIA de Remate en Segunda Almoneda que hace la Oficina Federal de Hacienda de Hermosillo, Sonora, a bienes embargados a Vicente Favela Celis

7

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por Vía de Nuevo Centro de Población Ejidal al Núcleo denominado "Jacinto López", Municipio de Hermosillo, Sonora.

9

AVISO de deslinde de Terreno de presunta propiedad Nacional denominado "Los Nogales", Municipio de Bavispe, Sonora

22

AVISO de deslinde de Terreno de presunta propiedad Nacional denominado "Los Nogales", Municipio de Bavispe, Sonora

22

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DEL
RAMO CIVIL
DE CIUDAD OBREGON, SONORA.**

EDICTO:

Juicio Jurisdicción Voluntaria (Inf. Testimonial), Exp. 1071/80 promovido por Rosalía Gómez de Romero, acreditar prescripción Adquisitiva sobre siguiente inmueble: Lote número 16, Manzana No. 15, Col. Noroeste esta ciudad, superficie 215 Mts. cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al norte con Lote 14 en 21.5 Mts., con Gloria Campas de Maldonado, al Sur Lote No. 18 en 21.5 Mts., con Rita del Rosario Valdez de Duarte, Oriente Lote No. 15 en 10 Mts. con María de la Luz Maldonado de Cienfuegos, poniente, Calle Querétaro en 10 Mts.

Audiencia testimonial verificarse local este Juzgado, cítense interesados comparezcan este tribunal hagan valer sus derechos.

Cd. Obregón, Son., Julio 4 de 1981

C. Secretario Primero.
P.D. RENE OCTAVIO
ESQUER VAZQUEZ

1315—4—7—10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

URES, SONORA.

EDICTO:

Esperanza Quintanar Vda. de Ochoa, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), Expediente Núm. 37/81, a fin de acreditar la prescripción positiva sobre terreno ubicado en el Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, con superficie de 00-58-44 hectareas, el cual colinda al norte en 114.00 Mts. con propiedad de Eleazar Ballesteros y Miguel Armando de la Torre: al sur en 45.70 Mts. con Esperanza Vda. de Ochoa y 51.10 Mts.,

con Manuel Ochoa Quintanar: al Oeste, en 79.00 Mts., Roberto Ochoa Quiroga y Luis Ballesteros Espinoza, y al este, en 34.20 Mts. con Jesús García Morales, y 42.50 Mts., con Manuel Ochoa Quintanar.

Fracción de terreno ubicado en el Municipio de San Felipe de Jesús, con superficie de 2-00-70 hectáreas, el cual colinda al norte en 450.00 Mts., con Roberto Ochoa Quiroga, Esperanza Vda. de Ochoa y Manuel Ochoa Quintanar: al sur, en 450.00 Mts., con José Jesús López, al Oeste, en 47.70 Mts., con Roberto Ochoa Quiroga y al este, en 41.50 Mts., con Río de Sonora.

Terreno con superficie de 1-60-87 hectáreas el cual colinda al norte en 450.00 Mts. con José Jesús López, al sur en 450 Mts. con Luis Ballesteros Espinoza, al oeste en 37.00 Mts., con Roberto Ochoa Quiroga y al este, en 34.50 Mts., con Río Sonora, información testimonial recibase este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Ures, Sonora, a 30 de Junio de 1981
La Secretaria de Acuerdos

LIC. ELVIA DINORAH
IRIZAR LIZARRAGA

1316—4—7—10

JUZGADO PRIMERO

DEL RAMO CIVIL,

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Testamentario a bienes del Sr. Jesús María Reyna Bustamante.

Auto fechado mayo doce de mil novecientos ochenta y uno. Túvose radicado juicio referencia denuncia Arturo Reyna Celaya, convóquese

quienes créanse derecho herencia y acreedores deducirlo a juicio DIEZ HORAS TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Tenga lugar junta de herederos, expediente No. 2182/80.

Mayo 18 de 1981

C. Sria. Segunda de Acuerdos

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ

1372—7—10

**JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.**

EDICTO:

Dieciocho junio año en curso, radicóse Sucesorio Intestamentario bienes Toribio Barraza Aguirre Exp. 543-81. Convócanse personas considérense derecho herencia, Junta Herederos y Nombramiento Albacea NUEVE TREINTA HORAS DOCE AGOSTO PROXIMO.

Secretario Civil

P.D. SANDRA LUZ VERDUGO PALACIOS

1373—7—10

**JUZGADO PRIMERO
DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.**

EDICTO:

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cristóbal Sánchez Cortez, denunciado por Bertha Gutiérrez Vda. de Sánchez, Expediente No. 764/81, junta de herederos verificarse 10 HORAS DIA 18 DE AGOSTO PROXIMO, este Juzgado, convócanse interesados y acreedores

presentarse deducir sus derechos.

Cd. Obregón, Son. 9 de Julio de 1981

C. Secretaria Segunda

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO

1374—7—10

**JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.**

EDICTO:

Julio dos año en curso, radicóse Sucesorio Testamentario bienes María Almada Miranda Viuda de Núñez Exp. 585-81 Convócanse personas considérense derecho herencia, Junta Herederos y Nombramiento Albacea DIEZ HORAS DIECINUEVE AGOSTO PROXIMO.

Secretario Civil

P.D. SANDRA LUZ VERDUGO PALACIOS

1375—7—10

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.**

EDICTO:

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Iriqui Yáñez, Exp. 911/81 Juzgado Primero del Ramo Civil convóquense personas creanse con derechos a herencia y acreedores presentarse a deducirlos junta de herederos verificarase este Juzgado el día 24 de agosto DIEZ HORAS DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Son. Junio 29 de 1981

C. Srio. Primero de lo Civil

C. RODOLFO TORRES DIAZ

1376—7—10

JUZGADO TERCERO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 1011/80, promovido por Lic. Ernesto Salazar Torres Vs. Jesús Alberto Cárdenas Ramírez; fijándose DIEZ HORAS DIA VEINTISIETE DE AGOSTO AÑO EN CURSO tenga lugar primera almoneda remate siguiente bien:

Lote y construcción, ubicado Calle No Reección 14 Pte. Superficie 137.00 Mts., cuadrados siguientes colindancias:

Norte: Prop. Manuel Rodríguez; Sur, Calle No Reección; Este, Prop. de Joaquín Barceló; Oeste, Prop. Juan Pedrazzin.

Sirviendo base remate: \$320,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

Srio. Segundo de Acuerdos

C. IRMA A. MILLAN FELIX

1386—8—9—10

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Por auto Junio once año curso, túvose radicado juicio Div. Nec. promovido por Aurelia Parra Ramírez, contra Pascasio García Exp. 548/81 protestando ignorar domicilio emplácese para dentro de cuarenta días a partir última fecha publicación conteste demanda. Señale domicilio donde oír y recibir notificaciones apercibimiento legal. Su disposición copias traslado Secretaría Segunda.

Hermosillo, Son. Junio 17 de 1981

C. Srio. Segundo de Acuerdos

C. FERNANDO GARCIA BAUTISTA

1387—8—9—10

JUZGADO SEGUNDO

DEL RAMO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE:

CAJEME, SONORA

EDICTO:

Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo Propiedad) Expediente 1139/79, promovido Guadalupe Cuén Vda. de Vázquez acreditar posesión lote ubicado población Cócorit, Municipio Cajeme, consistente en solar No. 236 Manzana 7, Cuadrilátero tercero, fundo legal Cócorit, Río Yaqui, Sonora, superficie 1000 Mts. cuadrados, colindando norte, 20 Mts. solar No. 237, propiedad Wenceslao Ortiz Valenzuela, Sur, 20 Mts. Calle Constitución: al este, 50 Mts. con solar No. 234 propiedad Margarita Vda. de Apodaca. Citense interesados comparezcan este Juzgado hacer valer sus derechos testimonial verificarse las ONCE HORAS DIA DOCE AGOSTO AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Son. Junio 29 de 1981

El Primer Secretario

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ

1388—8—10—12

JUZGADO MIXTO

DE PRIMERA INSTANCIA DE

CABORCA, SONORA.

EDICTO:

Juicio Ejecutivo Mercantil 2/81 Lic. Lorenzo Jerez contra Héctor Alfonso Gastélum Méndez, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores. ONCE HORAS, VEINTISEIS AGOSTO PROXIMO, siguiente bien:

Terreno rústico 50-00-00 Hectareas No. 9 del predio "El Bellotero" Municipio Altar, Sonora colinda Norte 500 Metros Evaristo Araiza; Sur igual medida predio "La Laguna; Este 1,000 Metros Bernardo Rebeil y Oeste igual medida

lote No. 8 y mejoras.

Precio Base Remate: \$72,500.00 Pesos M.N.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

Caborca, Sonora. Julio 10 de 1981

Secretario 1o. Acuerdos

LIC. HUMBERTO ACEDO CASTRO

1407—9—10—11

JUZGADO SEGUNDO

DEL RAMO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CAJEME, SONORA.

EDICTO:

Expediente 23/81 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido Lic. Francisco Félix Ramírez, contra Adalberto Verdugo Encinas. ordenóse rematar subasta pública primera almoneda siguientes bienes muebles: Un equipo golf color café con beige y 18 palos de golf distintos números; un aparato estereofónico marca Sanyo, estructura plástica color café caoba con tocadiscos marca Grawd y radio Serie 45273775, equipado dos bocinas grandes marca Sanyo color café estructura quebrada, y dos bocinas chicas marca Colistone Modelo SK-200; un cuadro sala contiene como dibujo un florero de un metro ancho, por un metro sesenta centímetros alto aproximadamente color café claro y estructura madera. Convóquense postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado ONCE HORAS DIA VEINTISIETE AGOSTO AÑO EN CURSO, siendo postura legal dos terceras partes de \$11,000.00 (Once Mil Pesos 00/100 M.N.)

Cd. Obregón, Son. Julio 14 de 1981

El Primer Secretario

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER V.

1432—10—11—12

JUZGADO MIXTO

PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL,

AGUA PRIETA, SON.

EDICTO:

Convocatoria remate Primera Almoneda, Ejecutivo Mercantil Exp. 274/80, promovido por Jorge Lamadrid Peraza y Manuel M. Rivadeneyra (End. Proc. de Multibanco Comermex, S.A.), contra Feliciano Rascón Rascón, ordenóse sacar remate siguiente bien inmueble: Solar ubicado esquina noroeste, de Calle seis Avenida Diecinueve esta ciudad así como las construcciones en él edificadas compuestas de trece piezas, hechas de adobe quemado, techo de asbesto y pisos de cemento; siguientes medidas y colindancias: Norte, Veinte metros Calle Seis; Sur, Veinte metros propiedad de Leonel Urquijo; Este, cuarenta metros con avenida Diecinueve, Oeste, cuarenta metros con solar propiedad de Felipe Botello, teniendo superficie de ochocientos metros cuadrados. Sirviendo base remate cantidad de Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos, Moneda Nacional y postura legal cubra dos terceras partes de dicha cantidad, fijándose fecha remate DOCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISIETE AGOSTO PROXIMO.

Agua Prieta, Son., Julio 8 de 1981

La C. Secretaria del Ramo Civil

C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ

1433—10—11—12

JUZGADO SEGUNDO

DEL RAMO CIVIL DEL

DISTRITO JUDICIAL DE

CAJEME, SONORA.

EDICTO:

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 188/81 promovido licenciado Carlos Humberto

Rodríguez Ortiz contra Guillermina Bórquez de Gómez y Víctor Manuel Gómez Segura, ordenóse remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble: Lote Ocho, Manzana cuarenta y dos, Sección urbanizable seis, superficie 700.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, 35.00 metros con Lote 7; Sur, 35.00 Metros con Lote 7; Este, 20.00 metros Calle Sonora; y Oeste, 20.00 metros con Lote 18 y construcción existente sobre él. Convóquense postores y acreedores, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de \$3'198,500.00 (Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) remate verificarse local este Juzgado día VEINTISIETE DE AGOSTO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Cd. Obregón, Son., a 7 de Julio de 1981

El Segundo Secretario

C. ROBERTO ZAMORA LOPEZ

1434—10—11—12

**JUZGADO TERCERO
DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO:

Se radicó Juicio Intestamentario, Exp. 187/81, bienes Cristina Cantúa Vda. Valenzuela, citese presuntos herederos y acreedores, junta celebrarse este Juzgado, DIEZ HORAS VEINTE AGOSTO AÑO EN CURSO.

Secretario Primero Acuerdos

HECTOR MANUEL
BOJORQUEZ MONTAÑO

1435—10—13

**JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ALTAR, SONORA
CON RESIDENCIA EN:
H. CABORCA, SON.**

EDICTO:

Radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Manuel Murrieta Yescas, Convóquense quienes creánase con derecho herencia y acreedores, junta herederos respectiva señalándose ONCE HORAS VEINTIUNO DE AGOSTO AÑO EN CURSO. Expediente No. 280/81.

DENUNCIANTE: Francisco Pedro Murrieta Yescas.

H. Caborca, Son., 14 de Julio de 1981

El Secretario Primero de Acuerdos

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO

1436—10—13

**JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.**

EDICTO:

Juicio Sumario Civil, promueve Alejandro Murrieta Salgado, en expediente 42/77, contra César Octavio Romero, ordenóse sacar remate Segunda Almoneda siguiente bien:

Finca urbana ubicada en calle del Mercado población Nacozari, Sonora, consistente en solar superficie de 162.00 metros cuadrados, que mide y colinda al Norte, en 18.00 metros con calle del Mercado; Sur en 18.00 metros con

terreno propiedad Ferrocarril del Pacifico; Este en 9.00 metros con terreno de Moctezuma Cooper Company; y Oeste en 9.00 metros, con propiedad de Moctezuma Cooper Company.

Sirve base remate cantidad un Millon Seiscientos Veintidos Mil Seiscientos Cuarenta Pesos, Moneda Nacional, de acuerdo avalúo bancario y postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, menos veinte por ciento dicha tasación.

Julio 15 de 1981,

La Secretaria del Ramo Civil

RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ

1437—10—12

JUZGADO MIXTO DE

PRIMERA INSTANCIA

HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO:

Rafael Murillo Ortega promovió juicio

declarativo de propiedad adquisitiva en jurisdicción voluntaria respecto superficie 2-78-12 hectáreas comprendidas en lotes número 21, 22 y 23 del cuarilátero vigésimo cuarto de ex-colonia Moroncárit este Municipio, con siguientes medidas y colindancias: Norte en 43.00 metros Cayetano Anguamea; en once metros con Cayetano Anguamea y en trece metros con Macedonio Cota (Lote 23); Sur en 114.00 metros con Ignacio Ortega en el lote número 21; Este 355.00 metros con pueblo El Etchoropo y Oeste en 347.00 metros con Román Murillo Yocupicio en lotes 31, 32 y 33 del cuadrilátero. Información testifical recibiráse DIEZ HORAS TRES SEPTIEMBRE PROXIMO EN EXPEDIENTE NUMERO 390/80.

Huatabampo, Son., Julio 14 de 1981

Secretario Segundo Acuerdos

FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO

1438—10—13—16

GOBIERNO FEDERAL

Insurgentes Pedro Moreno-
No. 24.- Edificio Sonora-
Departamento No. 2.- Plan-
ta Baja.-

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 088,
PARA COBROS DEL SEGURO SOCIAL,
EN HERMOSILLO, SONORA.
EXPEDIENTE: 24-01-4973-10.-

CONVOCATORIA DE REMATE.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las diez horas del día 5 de Agosto de mil Novecientos Ochenta y -
Uno, en el local que ocupa esta Oficina Federal de Hacienda para Cobros-
del Seguro Social, será sacado a remate el bien inmueble embargado a el -
patrón que se indica:

NUM. DE CREDITOS.	NOMBRE DEL CAUSANTE Y DESCRIP- CION DE BIENES EMBARGADOS.	BASES DEL REMATE.	POSTURA LE- GAL 2a. AL- MONEDA.
10472	VICENTE FAVELA CELIS. Una Fracción de Terreno con una - Superficie de 162.00 Mts. y Cons-		

trucciones ubicado en la Manzana-
 XII, Lote No. 6 del Fraccionamien-
 to "Residencial de Anza", cuyas me-
 didas y colindancias son: Al Nor-
 te en 18.00 Mts. con Lote No. 5,-
 al Sur en 18.00 Mts. con Lote No.
 7, Al Este, en 9.00 Mts. con Lo-
 te No. 14, y al Oeste, en 9.00 --
 Mts. con Avenida Arizpe.- - - - -

\$ 909,600.00 \$ 485,120.00

T O T A L .- \$ 909,600.00 \$ 485,120.00

=====

Los bienes señalados fueron embargados a los patronos citados por --
 adeudos en favor del I.M.S.S.

Servirá de base para el remate del importe del avalúo practicado y --
 será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo,-
 en la inteligencia de que sólo serán admitidas las Posturas que llenen --
 los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Tercera
 del Código Fiscal de la Federación a saber Nombre, Edad, Nacionalidad, Es-
 tado Civil, Profesión, Domicilio, etc., debiendo acompañar Certificado de
 Depósito Bancario por un importe del 10% de la base del remate, expedido-
 por Nacional Financiera.

Lo que se publica en solicitud de Postores.



Hermosillo, Sonora, a 22 de Julio de 1981.-

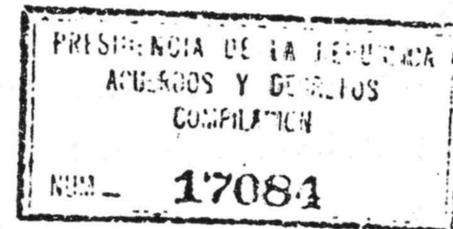
El Jefe de la Oficina,

Carlos Larrea Palamante
 Carlos Larrea Palamante.-IATC-360701.-

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
 ZMSO-1
 PARA COBROS DEL
 SEGURO SOCIAL



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA



V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal - que se denominará "JACINTO LOPEZ", que quedará ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 19 de enero de 1975, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en la Colonia Olivares, ubicada en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, solicitó del Secretario de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "JACINTO LOPEZ". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población hoy Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo el 27 de abril de 1976 habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1976 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 21 de julio de 1976; procediéndose a la ejecución de los trabajos informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Mediante oficio número 576322 de fecha 2 de marzo de 1977, la hoy Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, solicitó al C. Delegado Agrario en la Entidad la practicare los trabajos técnicos con el objeto de substanciar el expediente que nos ocupa; para dar cumplimiento a las ordenes anteriormente mencionadas fue comisionado el C. Ing. Jesús

Medina Ayala, mediante oficio número 2902 de fecha 26 de junio de 1977; -
Profesionista que rindió su informe mediante oficio sin número y sin fecha del que se desprende lo siguiente: "El campo "El Centavito" se localiza en la Costa de Hermosillo, por la calle 36 Norte a la altura de la calle Carrizal, instalados en la Fracción A, donde se localiza un pozo en la esquina Norte, de 10" pulgadas, una pila de cemento con base para instalar el equipo, y los terrenos de esta fracción, totalmente abandonados y sin explotar. En la fracción B, campo principal del predio El Centavito, se localizó la perforación de un pozo de 200 pies de profundidad al espejo del agua, totalmente abandonados, con pilas y base de cemento para el equipo, 3 galerines de material de adobe, con techo de lámina de cartón y la casa principal de los dueños construída según información por los señores Donadiu, de material piso de cemento con 6 grandes un taller y una pequeña huerta, todo ésto así como el terreno se encuentra en un total abandono. En la fracción C, se encuentra un pozo de 10 pulgadas sin equipo, con una pila de cemento y canal de concreto de un kilómetro de largo, el cual llega al campo California donde una pila y canales repartidores sobre las fracciones B y C en esta fracción se pudo apreciar que parte de la misma se encontraba sembrada de algodón. El predio el Centavito, se encuentra dividido en tres fracciones de 271-61-72 Has. según se desprende de la información proporcionada por las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de fecha 27 de mayo de 1979, que según se confirman con oficio No. 7745 de fecha 17 de agosto del año próximo pasado, el Director del Catastro informa: Que con base en la manifestación de traslado de dominio, derivada de la Escritura Pública No. 3462 de fecha 5 de marzo del año de 1971, se modificó dicho avalúo a nombre del Sr. Alfonso Kano L., Carolina C. de Kunasih con superficie total de 814-85-16 Has., de las cuales 614-85-16 Has. son de agricultura y 200-00-00 Has. de agostadero. Inscripción número 55,169 Libro 122 Sección Primera de fecha 19 de marzo de 1971. Escritura 3,462 ante el Lic. Lic. Jorge Martínez Calderón Notario Público No. 17, en virtud de la cual los Sres. Oscar Camou -

Truqui, Silvia Cano de Flores y Alfonso Cano Loustaunau por su propio -
derecho y en representación de sus poderdantes Sres. Carolina Cano de -
Kunasich, y Liubimir Kunasich Oviedo y Elna Cano de Farías, venden a los
Sres. Jesús Mungaray Soto, Enriqueta Coronado Vda. de Reyes, Benjamín -
García Velenzuela, José Juan Maldonado Vázquez, Ignacio Ríos Medrano y -
Guadalupe Córdova Cuevas.- Compran para sí pro-indiviso.- A).- Uno con -
superficie de 615-60-16 Has. terreno irregular.- B).- Otra con superfi-
cie de 199-25-00 Has. dividido por la calle Carrizal quedando constituí-
do en dos fracciones, que se describen como sigue.- Terreno irregular.-
El lote "A", con superficie de 271-61-72 Has. Terreno irregular.- El lo-
te "B", con superficie de 271-61-72 Has. Terreno irregular.- Lote "C", -
esta compuesto de tres fracciones como sigue: A).- Una superficie de - -
72-36-72 Has. Terreno irregular.- B).- Otra superficie de 146-75-00 Has.
Terreno irregular.- C).- La tercera fracción con superficie de 52-50-00
Has. Terreno irregular". Mediante oficio No. 15951, de fecha 29 de julio
de 1980, la Representación de la Dirección General de Procedimientos -
Agrarios, comisionó al C. Ing. Jorge Aurelio Torres D., para que practi-
cara una minuciosa inspección ocular sobre los predios señalados como de
probable afectación por los propios solicitantes, recabando la documenta-
ción que se estila en estos casos. Dicho comisionado rindió su informe -
el 29 de julio del mismo año y delcual se desprende lo siguiente: "...Me-
trasladé al predio en cuestión entrevistandome con las Autoridades inter-
nas del mismo, procedí a llevar a cabo la comisión conferida, misma que
realice en compañía del Delegado de Policía y miembros del núcleo de po-
blación petionario. Dicho predio consta de una superficie total de -
863-00-00 Has. misma que recorrimos encontrándose con terrenos de agosta-
doro de mala calidad: Este predio está dividido en dos fracciones, la - -
fracción "A" con superficie de 789-95-81 Has. y la fracción "B" con su-
perficie de 72-75-42 Has. FRACCION "A".- Se encuentra enmontada con vege-
tación escasa predominando el chamizo y el mezquite en poca cantidad, -
se observó por las dimensiones de la vegetación espontánea, que estos te-
rrenos no han estado bajo el régimen de explotación agrícola y ganadera,

desde hace 8 ó 10 años aproximadamente. Existen 9 casas; una de las cuales está ocupada como bodega, conteniendo cajas para empacar uva que se cosecha en el predio colindante que se denomina "LA PALMA". Las otras se encuentran en estado desastrozo e inhabitable, se localizan también 2 pozos, uno sellado y el otro sin sellar, pero sin el equipo necesario para su funcionamiento; junto a la casa que sirve de bodega se encuentra un corral donde tienen aproximadamente 200 cabezas de ganado propiedad del Sr. Rafael Saavedra Sánchez, que dijo tener unos 40 días de haberse instalado ahí, sin permiso de nadie, manifestándome que está provisionalmente ocupando estos terrenos. Al Poniente de la fracción "A" se encontró una superficie aproximada de 50-00-00 Has., superficie que se encuentra totalmente sembrada de algodón, desconociendo el nombre del propietario de la siembra, al momento de la inspección, se estaba regando el algodón, al preguntarle a los trabajadores se negaron a dar el nombre del dueño de dicha siembra, también no quisieron firmar de recibido la notificación que en este caso se les giró. Cabe hacer incapié que la notificación dirigida al Encargado de la fracción "El Centavito", sembrado de algodón, carece de firma de recibido dado que se negaron a recibirla, certificando lo anterior el Delegado de Policía; en una pequeña superficie del citado terreno se advierte que estuvo cercado, pues encontré el cerco completamente destruido. FRACCION "B".-- Con una superficie de 72-75-42 Has. se encuentra totalmente onmontada, predominando el ohamizo y el mezquite, sin ningún tipo de explotación...".

RESULTANDO TERCERO.-- Del estudio practicados al expediente por el C. Consejero Agrario y de conformidad con lo que establecen los Artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los solicitantes que deben ser legalmente considerados con derecho son 22 capacitados en Materia Agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las Autoridades Agrarias; practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación de Tierras, Ampliación de Ejido o Restitución de Tierras

y no existen unidades de Dotación vacantes en los Ejidos de la región donde pudieran ser acomodados.

RESULTANDO CUARTO.— Comparecieron ante el C. Delegado Agrario en el Estado los presuntos afectados y que estuvieron debidamente notificados, a presentar las pruebas que estimaron pertinentes, con el objeto de acreditar que sus propiedades se encuentran dentro de las disposiciones a que se refiere la Fracción XIV del Artículo 27 Constitucional, 249, 259 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, anexando para tal efecto escrituras, planos, constancias donde se demuestra la localización de las zonas vedadas para el Distrito de Riego No. 51 de la Costa de Hermosillo, constancias del coeficiente de agostadero de las diversas zonas de la Costa de Hermosillo, en algunos casos. Los propietarios presuntos afectados hicieron saber que el agua es básica para el desarrollo agrícola y ganadero en la región y por lo tanto, constituye su carencia causa de fuerza mayor, tal y como lo establece el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es improcedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, según lo manifiestan los CC. Jesús Mungaray Soto, Enriqueta Coronado Vda. de Reyes, Benjamín García Valenzuela, José Juan Maldonado Vázquez, Ignacio Ríos Medrano y Guadalupe Córdova Cuevas, fechado en Hermosillo, Sonora, el 17 de agosto de 1977, recibido en la Delegación en el Estado de la Secretaría de la Reforma Agraria el día 22 del mismo mes y año. Igualmente presentaron en 4 fojas útiles, escrito complementario al anterior de pruebas y alegatos, que suscribe el C. Lic. Humberto Romero Bravo el 13 de marzo de 1980 con personalidad autorizada por los interesados para intervenir en el procedimiento y que consta en el expediente. Vistas las comparencias que se indican, propietarios del predio denominado "El Centavito" ubicado en el Distrito de Colonización Presidente Miguel Alemán, Costa de Hermosillo y que de acuerdo a las Escrituras Públicas se componen de diversas fracciones al igual que los CC. Francisco de Padúa Búrquez Valenzuela y Lilly Gil Peralta, quienes no firman el primero escrito del 17 de agosto de 1977, -

pero que se incluyen como representados del C, Lic. Humberto Romero Bravo, en el diverso de fecha 13 de marzo de 1980. Manifiestan los CC. propietarios que los terrenos que son materia del procedimiento que se sigue tienen las siguientes características, a saber: a).- 200-00-00 Has.; b).- -- respetándose los derechos de propiedad ejercidos sobre los lotes que estén cultivados en un 50% de su superficie total; c) el clima de la región es semi-desértico, con estación invernal y sus cambios de tiempo bien marcados. Asimismo, los presuntos afectados hacen saber en sus alegatos que -- siendo verídico la situación de falta de explotación que se imputa a sus -- propiedades que en conjunto forman el predio denominado "El Centavito", -- este se debe a la falta de agua que priva en la región derivada de los Decretos Presidenciales que desde 1951 hasta 1967 han declarado "Zona Vedada" para el alumbramiento de aguas subterráneas al Distrito de Riego No. -- 51 Costa Hermosillo, con lo que se provocó que una gran extensión de terreno quedara sin explotación. Siendo el orden de las pruebas y alegatos presentados, encontramos directamente relacionadas en las líneas anteriores, -- la circunstancia que los interesados invocan como de "fuerza mayor" atendiendo a la disposición expresa del Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En esa virtud y a fin de rebatir la opinión y en el caso -- concreto las argumentaciones hechas valer por los propietarios presuntos -- afectados para el efecto de la presente Resolución debe considerarse lo siguiente: Que la propiedad de los presuntos afectados ha quedado debidamente establecido como se acredita con las constancias relativas que obran en el expediente, de allí la validez de las notificaciones, procedimientos notificadorio éste que se perfecciona con la comparecencia de quienes manifiestan interés jurídico según se desprende de las diversas comparecencias que por escrito constan igualmente en la documentación, así como las pruebas y los alegatos que a sus derechos convinieron. Que el hecho generador de la aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria en su numeral 251, interpretado a contrario sensu, o sea la falta de explotación de los terrenos por más de dos años consecutivos no es materia de prueba, ya que son suficientes las constancias que para tal efecto se ha extendido, y --

que por otra parte son los mismos propietarios quienes confirman, aunque sea para los fines de justificación, la ociosidad del predio "El Centavito"; se desprende así de los diversos escritos con que se dá fé de la comparecencia ya citada de los susodichos. Que en relación a la falta de agua derivada de las Declaratorias de veda Decretadas por el C. Presidente de la República, se hace notar que los predios que se cuestionan poseen pozos para riego con fines agrícolas registrados en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de acuerdo al oficio número 1051 de 20 de febrero de 1930 que suscribe el C. Ing. Eduardo Ruiz Castro en su carácter de Representante para la Zona Norte del Estado y Distrito de Riego No. 51 de la mencionada Secretaría. Los pozos mencionados, ubicados en los terrenos de "El Centavito", son los que corresponden a los números 12-05 Registro Nacional No. 26-31-723(232) y el 20-01 Registro Nacional 26-31-724 (233), mismos cuya localización fue solicitada a la propia Secretaría en fechas 31 de enero de 1974 y 11 de enero del mismo año, respectivamente. Ahora bien, la autorización necesaria para relocalizar los pozos que nos ocupa fue otorgada en fechas marzo 22 y marzo 23 de 1974, procediéndose desde luego a dichas nuevas localizaciones, ignorándose las actuales ubicaciones. Que el mencionado oficio número 1051 fechado el 20 de febrero de 1930, expedido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos no puede desprenderse que las extracciones registradas con los números 12-05 y 20-01 (registros locales) hayan sido clausuradas oficialmente, sino más bien se advierte que la relocalización de los pozos se debió fundamentalmente a solicitud expresa de los propietarios, lo cual se traduce en la necesidad de los mismos por encontrar mayor rentabilidad. Por otra parte, el Decreto del 14 de enero de 1930 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 del mismo mes y año, por medio del cual se declara de utilidad pública la rehabilitación del Distrito de Riego No. 51-Costa de Hermosillo y se toman medidas entre otras, la relocalización de 105 pozos dentro del Distrito, no encontrándose dentro de la relación elaborada para el caso ni el número 12-05 ni el número 20-01 que son los pozos correspondientes a las fracciones A y B -

del "Centavito". Luego entonces, la relocalización de los pozos antes -
descritos, obedeció a la solicitud de los propietarios por así convenir a
sus intereses.

RESULTANDO QUINTO.- En los términos de Ley, se remi-
tieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el
Estado de Sonora los estudios y copias de Proyecto del Nuevo Centro de -
Población de que se trata, para que emitieran su opinión, quienes no la -
emitieron, por lo que se considera que no existe objeción alguna; simul-
táneamente se notificó a los campesinos solicitantes para los efectos -
del Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria y transcurrido el
término fijado por dicho Artículo, comparecieron dando su consentimiento
con dicho procedimiento, y la opinión de la Sub'Dirección de Nuevos Cen-
tros de Población de la Dirección General de Procedimientos Agrarios es
en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consulti-
vo Agrario emitió su Dictamen el 5 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo
solicitante para ser Dotado de Tierras, a fin de constituir el Nuevo Cen-
tro de Población Ejidal de referencia, ha quedado demostrado al compro-
barse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse -
por las vías de Dotación de Tierras, Ampliación de Ejido o Restitución -
de Tierras; que no existen unidades de Dotación vacantes en los Ejidos -
de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario
cuenta con 22 capacitados en Materia Agraria y que son los siguientes: -
1.- TRINIDAD MENDOZA ROMERO, 2.- EFRAIN TAPIA LINO, 3.- JULIAN CHACON -
SALGADO, 4.- MIGUEL ANGEL CORONADO HURTADO, 5.- VICENTE LUNA GONZALEZ, -
6.- RAMON MENDOZA VALENZUELA, 7.- FRANCISCO RAMON MENDOZA ANTONES, 8.- -
ANGEL CORONADO APODACA, 9.- HUMBERTO GIL VIZCARRA, 10.- EULALIO NAVARRO
ACOSTA, 11.- JOSE MARIA FLORES CARREON, 12.- PORFIRIO GOMEZ GALAZ, 13.-

TEODULO LOPEZ ORTIZ, 14.—CONRADO ROBLES VALDEZ, 15.— TEODORO CHACON V.,—
16.— ALFREDO PAZ, 17.— FRANCISCO TAPIA LINO, 18.— FRANCISCO RUIZ ARMENTA,
19.— MANUEL VALENZUELA GALAZ, 20.— IGNACIO CASTRO GUTIERREZ, 21.— MELE—
SIO BOJORQUEZ LOPEZ y 22.— RAUL MORA RUBIO.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el Resultado Segundo de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la afectación correspondiente a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "JACINTO LOPEZ", que quedará ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 862-71-23 Has. de agostadero, susceptibles de cultivo, mismas que se tomarán del predio "El Centavito", fracciones "A" y "B", propiedad de los CC. Jesús Mongaray Soto, Enriqueta Coronado Vda. de Reyes, Benjamín García Valenzuela, José Juan Maldonado Vázquez, Ignacio Ríos Medrano, Guadalupe Córdova Cuevas y Carlos Baranzini Coronado, que resulta afectable en virtud de que sus propietarios no la tienen en explotación desde hace más de dos años y por tal motivo, pierde su calidad de inafectable, tal y como lo establecen los Artículos 27 Constitucional Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ámbos interpretados a contrario sensu, que se distribuirá de la manera siguiente: 10-00-00 Has. para la Parcela Escolar, 10-00-00 Has. para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, 10-00-00 Has. para la Zona Urbana y 832-71-23 Has. para usos colectivos de los 22 capacitados en Materia Agraria, lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— A efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 243 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes Dependencias Oficiales: Secretaría de

Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las -
partidas relativas a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal; -
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que -
asesore el desarrollo agrícola y ganadero y realice los estudios geohidro-
lógicos, obras necesarias para obtener agua, tanto para usos domésticos -
como para en su caso, establecer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento de hospitales, centros o casas -
de salud, unidad de agua o red de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que construya las escuelas con el número de aulas y proporcione los maestros que sean necesarios; Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, a fin de que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular a fin de que asesore la tecnificación de las viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; La Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica en el nuevo poblado ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; la Banca de Crédito Oficial, a fin de que los beneficiados con esta Dotación queden organizados y se les proporcionen los créditos indispensables para desmonte de tierras, mecanización, etc., el Gobierno del Estado en donde quedará ubicado el Nuevo Centro deberá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con la base social, económica, política y jurídica indispensable, así como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que

al Ejecutivo a mi cargo le impone la Fracción X y XV esta última interpretada a contrario sensu del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 82. Fracción III, 60, 69, 90, 101, 103, 223, 244, 251 este último interpretado a contrario sensu, 304, del 327 al 334 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en la Colonia Olivares, ubicada en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "JACINTO LOPEZ", que quedará ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

SEGUNDO.— Se Decreta la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, y se dota a los solicitantes con una superficie total de 862-71-23 Has. (OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS) de agostadero, susceptibles de cultivo, mismas que se tomarán del predio "EL CENTAVITO", fracciones "A" y "B", propiedad de los CC. Jesús Mongaray Soto, Enriqueta Coronado Vda. de Reyes, Benjamín García Valenzuela, José Juan Maldonado Vázquez, Ignacio Ríos Medrano, Guadalupe Córdova Cuevas y Carlos Baranzini Coronado, que resulta afectable: en virtud de que sus propietarios no la tienen en explotación desde hace más de dos años consecutivos y perdió su calidad de inafectable, tal y como lo establecen los Artículos 27 Constitucional Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ámbos interpretados a contrario sensu, que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, la cual deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.— En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del cono-

cimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan en el Considerando Tercero el contenido de esta Resolución, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.— Expídanse a los 22 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Escuela del lugar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.— Los 22 campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras ni se avocinen en el Nuevo Centro de Población en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las Autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán substituirlos por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

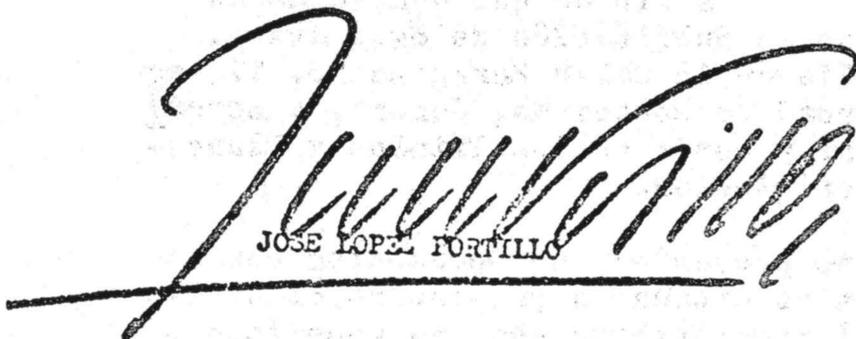
SEXTO.— Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede tierras a solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "JACINTO LOPEZ", que quedará ubicado en el Municipio de Hermosí

llo, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la —
Unión, en México, Distrito Federal, a los — 4 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA



JAVIER GARCIA PANIAGUA

=====

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.-

=====

La SUB-DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el Oficio No. 207235 de fecha 30 de Marzo de 1980, -- se ha Autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demosios del 30 de Diciembre de -- 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominada "LOS VELAZCOS", con superficie aproximada de 500-00-00 Has., con el Expediente No. 38151, solicitado por el C. CARMEN GARCIA MARTINEZ, ubicado en el Municipio de NAHOAL CHICO, ESTADO DE SONORA, y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "Agua Blanca", de Roberto Hurtado Burgos.

- AL SUR: Predio "Las Curvas", de Alfonso Hurtado.
- AL ESTE: Predio "Las Navajas", de Hermanos Ruiz.
Predio "Las Mayitas", de Hermanos Ruiz.
- AL OESTE: Predio "El Rincón de los Caballos", de Lorenzo Coronado.
Predio "Las Escobas", de Dolores Fuentes.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos del 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico de Mayor Circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de NACORI CHICO, ESTADO DE SONORA, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las Personas que se crean con Derecho de Propiedad o Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la Calle Zaragoza No. 17, esquina con la Calle Lorelos de la Ciudad de Moctezuma, Sonora, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las Personas interesadas que no presenten sus Documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se tendrá por conforme con sus resultados.

Moctezuma, Sonora, a 3 de Julio de 1981.



A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN MOCTEZUMA, SONORA.
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE TERRENOS NACIONALES
COMISION DESLINDADORA C. I. G. JOSE LUIS CAMPANER GUERRERO.
PARA ESTUDIAR Y TRAMITAR (CAOL-500924)

===== AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL. =====

La SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el Oficio No. 477829 de fecha 3 de Junio de 1981, me ha Autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LOS NOGALES", con superficie aproximada de 500-00-00 Has., con el Expediente No. 113783, solicitado por el C. DOLORES MARTINEZ HIGUERA, ubicado en el Municipio de BA

VISPE, ESTADO DE SONORA, y con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio "La Mezcalera", ocupado por Mario Ortega.
- AL SUR: Predio "La Mina Colorada", de Modesto Martínez Higuera.
"Ejido definitivo de San Miguelito".
- AL ESTE: Predio "La Mina Colorada", de Modesto Martínez Higuera.
- AL OESTE: Predio "El Batamote", de Ramón Martínez Higuera.
"Ejido Definitivo de San Miguelito".

Por lo que en cumplimiento de los Artículos del 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico de Mayor Circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de BAVISPE, ESTADO DE SONORA, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de Propiedad o Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la Calle Zaragoza No. 17, esquina con la Calle Morelos de la Ciudad de Moctezuma, Sonora, a acreditar sus Derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus Documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se tendrá por conforme con sus resultados.

Moctezuma, Sonora, a 15 de Junio de 1981.



A T E N T A M E N T O
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
JEFE DE LA COMISION DESLINZADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN MOCTEZUMA, SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGARIA
COMISION GENERAL DE TERRENOS NACIONALES
ESTABLECIDA EN EL EDO. DE SONORA
PARA ESTUDIAR Y TRAMITAR

JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
(CAGL-550924)

